



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

***El Senado y la Cámara de Diputados...***

**Artículo 1°** - Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar a través del Banco Nación una Línea de Crédito Especial consistente en préstamos personales con una Tasa de Interés Nominal Anual, que no podrá superar el cinco por ciento (5 %) y en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, para la adquisición de bicicletas, ciclomotores y dispositivos de movilidad personal eléctricos, hasta el 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 2°** - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley a través de las entidades bancarias oficiales locales.

**ARTÍCULO 3°** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de quince (15) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 4°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

#### **Señor Presidente:**

La presente iniciativa tiene como objeto que el Poder Ejecutivo instrumente a través del Banco Nación una Línea de Crédito Especial consistente en préstamos personales con una Tasa de Interés Nominal Anual, que no podrá superar el cinco por ciento (5 %) y en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, para la adquisición de bicicletas, ciclomotores y dispositivos de movilidad personal eléctricos, hasta el 30 de junio de 2021, en el marco de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Debemos encontrar alternativas para el desplazamiento de la ciudadanía en general y de los/as trabajadores/as en particular, sin la utilización masiva del transporte público urbano, a efectos de evitar la cercanía que existe entre las personas en las estaciones, paradas y unidades de transporte, ya que esta circunstancia multiplica las posibilidades de contagio de la pandemia de coronavirus COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud “OMS”, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. El Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia.

Por su parte el Decreto N° 297/20 estableció que a fin de proteger la salud pública se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que rige desde el 20 de marzo de 2020, prorrogándose este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Por todo lo expuesto solicitamos la sanción de  
la presente iniciativa.

Paula Oliveto Lago  
Maximiliano Ferraro  
Héctor Flores  
Alicia Terada  
Juan Manuel López  
Mariana Stilman  
Mariana Zuvic  
Leonor Martínez Villada